NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de octubre de 2020**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de octubre de 2020**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Rocío Del Pilar Torregrosa Mozo
Demandado	Osmid Lopez
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00097.00

1. Revisado el expediente digital se constata que a la ejecutada Osmid Lopez se le emplazó en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

> "7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar a la abogada GLORIA ELENA ARTEAGA HERNANDEZ como curador *ad-litem* para que represente a la ejecutada OSMID LOPEZ, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo gloriaelenaarteaga@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00097.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c184c415610bdb2ffb425bf07033db8e459d22c36352cb9dfc713f38b438f8e

Documento generado en 15/10/2020 08:36:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica